



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00075 00

Previo a reconocer personería a la abogada MARTHA ELENA ÁLVAREZ GIL, portadora de la T.P.57.828 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandado, se le requiere para que aporte poder en debida forma en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, donde se enuncie el correo electrónico que la litigante tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados; adicionalmente, se advierte que dicho poder deberá contar con presentación personal (artículo 74 del C.G. del P.) o se deberá allegar la constancia de que fue otorgado a través de mensaje de datos por el poderdante (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf51f9a74d86cf1d10fdd0dce49d514216cc643be481595b96bc81877f12453**

Documento generado en 21/03/2023 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>